




ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024/MDLM

La Molina, 04 de julio 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA




Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 032-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 013-2024-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1211-2024-MDLM/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 1840-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0126-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0190-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **Transferencia Financiera a través de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora para el periodo 2023-2024.**

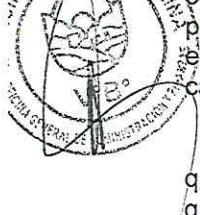

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de sus competencias.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, mediante Ley N° 30742 se aprobó la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la cual tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.



Que, el primer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley N° 27785, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en el pliego. Siendo que éstas se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional,



o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, mediante Oficio S/N 2024-CG/GRECE ingresado el 21 de junio del 2024, registrado con D/S00394-2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, informa que realizado el Concurso Público de Méritos N° 01-2024, se designó a la sociedad de auditoría "TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, ÁNGEL LÓPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL" para realizar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2023 y 2024. En tal sentido, solicitan se realice la transferencia financiera por concepto de retribución económica, del 100% (incluye IGV) del periodo 2024, por el importe de S/. 97,064.00 (Noventisiete Mil Sesenticuatro y 00/100 Soles.)

Que, mediante Memorando N° 1840-DLM-OGPPDI, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que luego de revisar el clasificador y la meta que se afectaría al gasto, se ha realizado la habilitación solicitada, y se ha expedido el Certificado de Crédito Presupuestario para la Transferencia de la Sociedad de Auditoría indicada, según detalle:

META	C.C.	CCP	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/
37	OGAF	N° 0000000929	2.4.1.3.1.1.	97,064.00
			A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL	

Que, mediante Informe N° 0126-2024-MDLM-OGAF, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, contando con el informe emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita a la Gerencia Municipal proseguir con el trámite correspondiente para la referida transferencia, elevando los actuados al Concejo Municipal, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, mediante Informe N° 190-2024-MDLM-OGAJ de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo:

Que, los Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, acción que recae, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, **en exclusiva responsabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, contándose con la opinión previa favorable, por parte de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para que cubra los gastos que se deriven de la contratación de la **SOCIEDAD AUDITORA**, así como la viabilidad otorgada por la Oficina General de Administración y Finanzas, esta Oficina considera desde el punto de vista legal que es viable que se eleve los actuados al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N°



30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Estando a las consideraciones expuestas y contando con el sustento técnico legal de las unidades de organización competentes, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; con el voto mayoritario de los miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera por el importe de S/. 97,064.00 (Noventisiete Mil Sesenticuatro y 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, por concepto del 100% de la retribución económica, incluido IGV, para la contratación y pago de la Sociedad Auditora que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los ejercicios fiscales 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munilamolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo